**REGLAMENTO DE PRQ 057 PRÁCTICA PROFESIONAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. Por el presente reglamento se establecen las normas y procedimientos generales para planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de la Práctica Pre-Profesional de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Química de la UAJMS.

Art. 2. En la materia PRQ 057 Práctica Profesional, se realizan un conjunto de actividades que desarrolla el estudiante en alguna empresa o industria dedicada a actividades afines a su futura profesión como Ingeniero Químico, aplicando para dicho efecto sus conocimientos y competencias adquiridas dentro de su formación académica en la universidad.

Art. 3. Al estar consignada como materia del Plan de Estudios, la Práctica Pre-Profesional tiene carácter obligatorio para los estudiantes de la carrera de Ingeniería Química, la cual debe desarrollarse en forma individual.

Art. 4. La duración de la Práctica Pre-Profesional debe ser como mínimo tres meses o su equivalente 480 horas.

Art. 5. La Universidad no asume ninguna responsabilidad de naturaleza civil respecto a los daños y/o perjuicios que ocasione el practicante durante su estancia en la empresa o industria.

**CAPÍTULO II**

**DE LA BASE LEGAL Y ALCANCES**

Art. 6. El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes documentos:

1. Constitución Política del Estado.
2. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
3. Estatuto Orgánico de la UAJMS
4. Plan de Estudios 2002, vigente en la Carrera de Ingeniería Química
5. Reglamento General de Títulos y Grados de la UAJMS.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS**

Art. 7. La Práctica Pre-Profesional persigue los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, que les permita aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, para enfrentar situaciones problemáticas concretas de su campo ocupacional como profesional.
2. Complementar y afirmar los conocimientos adquiridos en la universidad con la experiencia en la actividad profesional.
3. Permitir al alumno obtener un primer contacto formal con el ambiente laboral de una industria o empresa.
4. Contrastar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en industrias o empresas.
5. Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su especialidad, que le permitan una adecuada integración al sector industrial y productivo.
6. Lograr en el estudiante el desarrollo de sus habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones, en beneficio propio y de las industrias o empresas.
7. Fomentar el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
8. Retroalimentar las experiencias y resultados de la Pre-Profesional con fines de ajustar los contenidos en las materias de la especialidad.

Art. 8. Las características de la Pre-Profesional acorde con el Diseño Curricular son:

1. Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
2. Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
3. Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral del estudiante.
4. Polivalente, porque las actividades que desarrolla permiten realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA COMISIÓN DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL**

Art. 9. La Comisión de Práctica Pre-Profesional es un órgano colegiado que tiene por objetivo coordinar las actividades de dicha práctica que realizan los estudiantes de Ingeniería Química.

Art. 10. El CPSC designará una Comisión de la Pre-Profesional que estará conformada por el docente de la materia PRQ 057 Práctica Profesional y dos docentes titulares a tiempo completo del DPIBA de preferencia de las áreas de formación.

Art. 11. La duración del período de designación de los miembros de la Comisión de Práctica Pre-Profesional será de 1 (un) año.

**CAPÍTULO V**

**DEL CRONOGRAMA Y REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL**

Art. 12. La Práctica Pre-Profesional la realizarán los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente hasta el octavo semestre.

Art. 13. El número de vacancias en las diferentes industrias para una determinada gestión, será publicada por el docente de la materia PRQ 057 a fines de la gestión inmediatamente concluida antes de la gestión en la que realice la Práctica Pre-Profesional para conocimiento de los postulantes a la misma. La selección de los postulantes para una determinada vacancia se hará en estricto orden al mérito.

Art. 14. La Práctica Pre-Profesional podrá ser desarrollada durante el período lectivo siempre y cuando no afecte la asistencia regular del estudiante al cursado de sus otras materias; recomendándose que preferentemente se la realice en el período de receso universitario (enero a marzo).

**CAPÍTULO VI**

**DEL DOCENTE DE LA MATERIA PRQ 057 PRÁCTICA PROFESIONAL**

Art. 15. El docente de La materia PRQ 057 Práctica Profesional, es un docente titular a tiempo completo, de preferencia del área de formación del practicante.

Art. 16. Docente de PRQ 057, en coordinación con el Jefe responsable de la Industria y/o Empresa donde el practicante realiza sus prácticas, colaborará en la elaboración del Plan de Actividades, el que será presentado dentro de un plazo de 15 días hábiles de iniciada la práctica al Director del DPIBA, el mismo que será remitido a la Comisión de Práctica Pre-Profesional. Dicho Pla de Actividades puede estar sujeto a reajustes por parte del practicante en función a los requerimientos de la Industria y/o Empresa donde se lleva a cabo la Práctica Industrial.

Art. 17. Las responsabilidades del docente de la materia PRQ 057 Práctica Pre-Profesional son las siguientes:

1. Evaluar y aprobar los Planes de Trabajo para el desarrollo de la Práctica Industrial y verificar el cumplimiento de los requisitos para su realización.
2. Hacer gestiones para obtener plazas para la ejecución de la Práctica Pre-Profesional por parte de los estudiantes.
3. Evaluar los informes presentados por el alumno haciendo las observaciones necesarias para su corrección.
4. Evaluar anualmente el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales con fines de mejoramiento permanente de esta actividad.
5. Administrar la documentación interna de Informes de Práctica Pre-Profesional.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA EVALUACIÓN**

Art. 18. Al término de la Práctica Pre-Profesional, el practicante presentará un Informe Final, el mismo que será redactado, según la estructura establecida en el Anexo del presente reglamento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de finalizada la práctica, debiendo presentar una copia impresa y una en soporte magnético en formato PDF.

Art. 19. El Informe Final de la Práctica Pre-Profesional versará sobre aportes y experiencias obtenidas a través de la práctica ejecutada y actividades desarrolladas en la Industria y/o Empresa.

Art. 20. El practicante en casos plenamente justificados, podrá solicitar con 3 días de anticipación al vencimiento del plazo establecido para la presentación de su Informe Final una ampliación por 5 días hábiles al docente de la materia PRQ 057 Práctica Industrial.

Art. 21. AL Supervisor de la práctica en la industria y/o empresa, se le solicitará completar y enviar al DPIBA el Informe Confidencial de Evaluación, sobre el trabajo del alumno. (ver Anexo).

Art. 22. La Evaluación Final del Informe de la Práctica Pre-Profesional estará a cargo de la Comisión de Pre-Profesional, siendo la valoración única de aprobación la palabra APROBADO, la cual tendrá una ponderación en la nota final de 20 puntos.

Art. 23. El alumno cuyo informe tenga una calificación nominal de REPROBADO, deberá presentar un nuevo informe dentro de un plazo no mayor a 7 días hábiles para una nueva defensa del Informe Final.

Art. 24. El alumno cuyo Informe de Práctica otorgado por la Industria y/o Empresa no sea satisfactorio, deberá repetir la materia PRQ 057 Práctica en la Industria.

Art. 25. Después de la Revisión, Evaluación y Aprobación del Informe Final por la Comisión de Práctica Pre-Profesional Pre-Profesional, la nota final ponderada (80% nota de la Práctica y 20% nota del Informe Final) será plasmada en el formulario respectivo y registrada por el docente de PRQ 057 en el Sistema Tariquía.

**CAPÍTULO VIII**

**DEL PRACTICANTE Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL**

Art. 26. Son deberes del practicante:

1. Cumplir las normas y/o disposiciones de trabajo establecidas en la Industria o Empresa.
2. Demostrar puntualidad y disciplina en la Industria o Empresa donde realiza su Práctica Pre-Profesional.
3. Cumplir con el desarrollo del Plan de Actividades.
4. Presentar su Informe Final dentro del período establecido.

Art. 27. El practicante que sea separado de la industria o Empresa por motivos disciplinarios, podrá gestionar personalmente su práctica en otra industria o Empresa.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS SANCIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN O REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA**

Art. 28. El practicante que cometa las siguientes faltas:

1. Abandono injustificado del centro donde realiza su práctica
2. Indisciplina e irresponsabilidad en el centro donde realiza su práctica
3. Incumplimiento del Reglamento de Práctica Pre-Profesional

Será evaluado por la Comisión de Práctica Pre-Profesional para determinar la sanción correspondiente.

Art. 29. Las sanciones a imponerse al practicante de comprobarse las causales indicadas en el artículo anterior serán las siguientes:

1. Amonestación verbal por el Vicedecano e la FCyT
2. Amonestación escrita por el Vicedecano de la FCyT
3. Suspensión para realizar su Práctica Industrial por un semestre académico.

Art. 30. Los daños y pérdidas de los bienes de la industria y/o Empresa, ocasionada intencionalmente o por negligencia del practicante, será de su responsabilidad; no existiendo responsabilidad de la universidad en dichos casos.

Art. 31. El estudiante que haya tenido problemas en el desarrollo normal de su Práctica Pre-Profesional y la abandona, debe notificar formalmente y de inmediato al docente del PRQ 057, previo aviso a la Empresa.

**CAPÍTULO X**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 32. El cumplimiento del presente Reglamento es de responsabilidad del CPSC, Director del DPIBA, Comisión de Práctica Pre-Profesional y docente de la materia PRQ 057 Práctica Industrial.

Art. 33. El estudiante que solicite la realización de la Práctica Pre-Profesional, deberá cumplir con todos los requisitos del presente reglamento.

**CAPÍTULO XI**

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. Los Anexos del presente reglamento contienen los formatos que los practicantes deben utilizar en forma obligatoria para la tramitación y expedición de la Constancia de Práctica Pre-Profesional y el registro de su nota en el Sistema Tariquía.

SEGUNDA Toda información referente a los trámites de gestión y evaluación, como el desarrollo de las actividades concernientes a la Práctica Pre-Profesional, forman parte del file personal del estudiante, que será revisado por la UNADA para el trámite de su Grado Académico.

TERCERA. El período de realización de la Práctica Pre-Profesional no debe interferir con las otras actividades académicas que debe cumplir el estudiante en las otras materias programadas, salvo razones de fuerza mayor que deben estar sustentadas y documentadas.

CUARTA. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el docente de la materia PRQ 057 Práctica Industrial, en segunda instancia por la Comisión de Práctica Pre-Profesional, en tercera instancia por el CPSC a la cabeza del Vicedecano de la FCyT.